

YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00255-00

Al Despacho de la Señora Juez, informando que obra respuestas del pagador e instrumentos públicos, allegadas de manera virtual los días 9/07/2021 y 15/07/2021. Sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 7 de septiembre del 2021.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ

Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede; el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: PONGASE en conocimiento de la parte demandante, las respuestas allegadas de manera virtual, por el pagador de J.S Distribuciones e Instrumentos Públicos de Bucaramanga; fechadas 9 de julio y 15 de julio de 2021; para lo de su cargo.

SEGUNDO: REMITIR el link del proceso digital para su consulta: [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/r/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Document s/EXPEDIENTES%20DE%20PROCESOS%20JUDICIALES/EXPEDIENTES%20DE%20 PROCESOS%20CONTENCIOSOS%20DE%20MININA%20Y%20MENOR%20CUANTIA/ 2020/68001400301120200025500?csf=1&web=1&e=wxOMGD](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/r/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Document%20s/EXPEDIENTES%20DE%20PROCESOS%20JUDICIALES/EXPEDIENTES%20DE%20PROCESOS%20CONTENCIOSOS%20DE%20MININA%20Y%20MENOR%20CUANTIA/2020/68001400301120200025500?csf=1&web=1&e=wxOMGD)

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, para que cumpla con la carga procesal de llevar a cabo todas las diligencias necesarias para dar cumplimiento a la orden impartida en el numeral segundo del auto del 26 de agosto del año 2020, esto es, notificar el mandamiento de pago a los ejecutados ALIRIO SOLANO RIOS Y CELINA RIOS BELTRAN, de conformidad con los artículos 291, 292 del C.G.P. El requerimiento se realiza debido a que no hay medidas cautelares pendientes por practicar.

CUARTO: Las anteriores actuaciones deberán realizarse en el término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena, de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARIA CRISTINA TORRES MORENO